



Diario Oficial La Gaceta 155 del 27 de agosto del 2018

COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESFOGUES
PLUVIALES Y DISPONIBILIDADES EN
EL CANTÓN DE SAN JOSÉ

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Objeto.** Este Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y lineamientos para la aprobación y otorgamiento de vistos buenos para las descargas de las aguas de lluvia al sistema pluvial municipal y desfogues pluviales, así como consultas de disponibilidades de red y servidumbres pluviales del cantón de San José, de manera que exista un equilibrio entre la visión ambiental actual, las proyecciones de desarrollo y la relación entre Sociedad Municipalidad-Inversiones.

Artículo 2°—**Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables a todos los propietarios de bienes inmuebles situados en el cantón de San José, poseedores por cualquier título y desarrolladores que requieran conducir las aguas de lluvia a un sistema de alcantarillado pluvial o cuerpos de aguas naturales.

Artículo 3°—**Definiciones.** Para una mejor comprensión y procurar el correcto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, se entenderá por:

- a. **Aguas pluviales:** Las aguas de escorrentía cuyo origen es por precipitación, que discurran por caños, alcantarillado o cauce con caudal temporal u ocasional, debido a las lluvias y que desemboque en un cauce que sea de dominio público.
- b. **Alcantarillado pluvial:** obra de infraestructura que conduce el agua de lluvia proveniente de los terrenos adyacentes, de los desagües que confluyen a él u otros sistemas de alcantarillado hacia otro sistema de alcantarillado, quebrada o río.
- c. **Almacenamiento de aguas de lluvia:** Obra que tiene como objeto aumentar el tiempo de tránsito de aguas de lluvia hacia las redes de alcantarillado pluvial o los cauces receptores. Su principal efecto consiste en disminuir el valor de los caudales máximos por evacuar sin que necesariamente afecten el volumen total escurrido. También se puede entender como una obra diseñada con el propósito especial de almacenar volúmenes importantes de agua. Entre estos

se consideran: lagunas y estanques de retención, pozos de infiltración, tanques de retardo y obras mixtas.

- d. **Áreas de protección:** De conformidad con el artículo 33 de la Ley Forestal, son áreas de protección -entre otras- la franja de 15 metros en zona rural y de 10 en zonas urbanas, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano y de 50 metros horizontales, si el terreno es quebrado (es decir, si posee una pendiente mayor a 45 grados según el reglamento de la Ley).
- e. **Áreas tributarias:** es una zona de la superficie terrestre en donde (si fuera impermeable) las gotas de lluvia que caen sobre ella tienden a ser drenadas hacia un mismo punto.
- f. **Cabezal de desfogue:** Estructura final para realizar la descarga de los colectores pluviales al cuerpo receptor. Debe incluir una estructura adicional para disipación de energía según lo establecido en la Norma Técnica de Diseño y Construcción del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, Acuerdo 2017-281 del 21 de junio de 2017.
- g. **Cauce de dominio público:** Lo constituyen los ríos y sus afluentes directos o indirectos, arroyos o manantiales desde el punto en que broten las primeras aguas permanentes hasta su desembocadura en el mar o lagos, lagunas o esteros (Según Artículo 1, inciso IV de la Ley de Aguas N° 276).
- h. **Caja o pozo de registro pluvial:** Parte del sistema de alcantarillado pluvial que sirve para realizar las inspecciones de mantenimiento de las tuberías pluviales. Sirve además para la creación de cambios en el rumbo de la tubería y para la incorporación de otros ramales de alcantarillado pluvial o la captación de agua desde los caños mediante estructuras denominadas tragantes.
- i. **Calzada:** es la franja comprendida entre cordones, cunetas o zanjas de drenaje, destinada al tránsito de vehículos.
- j. **Caudal:** Es la cantidad de agua que escurre por algún conducto natural o artificial por unidad de tiempo, medido habitualmente en litros por segundo o en metros cúbicos por segundo.
- k. **Caudal máximo instantáneo:** Es el valor mayor de caudal registrado, o inferido de un hidrograma, durante una tormenta. También caudal pico. Se expresan en m³/s y se le asocia la fecha en que se ha registrado.
- l. **Caudal de diseño:** Es el volumen de agua que llegará a las obras de drenaje. El objetivo del cálculo de la crecida de diseño es asociar una probabilidad de ocurrencia a las distintas magnitudes de la crecida.
- m. **Coefficiente de escorrentía:** Es el porcentaje de agua, del total llovida, que escurre por el suelo sin ser retenida por ningún elemento externo, como vegetación o suelo. Se expresa como fracción de 1.
- n. **Cuenca hidrográfica:** Una cuenca hidrográfica es un territorio vaciado por un único sistema de drenaje natural, es decir, que sus aguas dan al mar a través de un único río, o que vierte sus aguas a un único lago endorreico. Una cuenca hidrográfica es delimitada por la línea de las cumbres, también llamada divisoria de aguas. El uso de los recursos naturales se regula administrativamente separando el territorio por cuencas hidrográficas, y con miras al futuro las cuencas hidrográficas se perfilan como una de las unidades de división funcionales con mucha más coherencia, permitiendo una verdadera integración social y territorial por medio del agua.
- o. **Cuerpo Receptor:** Cuerpo de agua superficial al cual se vierten aguas pluviales.
- p. **Desfogue pluvial:** Autorización otorgada por la Municipalidad para encauzar las aguas pluviales de una propiedad hacia un cuerpo receptor.
- q. **Deslizamiento:** Movimiento de capas de suelo, o roca, ladera abajo producto de la existencia de zonas de menor resistencia, o zonas débiles de un macizo de suelo o roca.

- r. **Disponibilidad:** constancia emitida por la Municipalidad indicando si existe o no existe red pluvial en funcionamiento en el sector solicitado por el interesado. La nota de Disponibilidad no es ninguna autorización para interconectarse al sistema municipal. Tampoco implica que en caso de existir red en funcionamiento esta tenga capacidad adicional para caudales futuros-, ni para recibir aportes externos o provenientes de nuevos proyectos de desarrollo urbanístico.
- s. **Erosión:** Proceso de dislocación y acarreo de las partículas de suelo hacia otro lugar por la acción continua de algún agente erosivo, químico o mecánico, tal como agua, viento u otros.
- t. **Hidrograma:** Representación gráfica que muestra la variación en el caudal de una sección específica de un río o quebrada, durante un período.
- u. **Huella constructiva:** Área de construcción, incluye techos, parqueos y cualquier obra civil que modifique el grado de impermeabilidad del suelo existente.
- v. **Infiltración de aguas lluvias:** Los sistemas y elementos de infiltración captan el flujo superficial y permiten o facilitan su infiltración en el suelo. Son muy efectivos en lograr reducir los gastos máximos y el volumen escurrido hacia aguas abajo.
- w. **Intensidad de la lluvia:** Es la cantidad de lluvia precipitada en un período de tiempo determinado. Habitualmente medida en milímetros por hora (mm/hr).
- x. **Interconexión a red existente:** conexión de un nuevo ramal de alcantarillado pluvial a red existente, en un pozo de registro o alguna obra especial para tal efecto.
- y. **Lagunas de retención o retardo:** Son hondonadas naturales o cavadas por el hombre utilizadas para contener la escorrentía pluvial con el objeto de controlar las crecidas y disminuir el riesgo de inundaciones. Estos elementos permiten su empleo en zonas urbanas. Se diseñan de manera que se vacíen totalmente después de un periodo relativamente corto una vez que pasa la tormenta y por lo tanto la mayor parte del tiempo se encuentran vacíos o secos. Se les suele llamar también estanques y son abiertos.
- z. **Período de retorno de una tormenta:** Es una determinación estadística del período en años que se espera ha de transcurrir para que una tormenta o caudal de características muy similares vuelva a darse. La tormenta con un determinado período de retorno no necesariamente genera el caudal con ese mismo período, ya que la respuesta de la cuenca es variable.
 - aa. **Retiro de construcción:** Demarca el límite de edificación permitido dentro de la propiedad.
 - bb. **Servidumbre pluvial:** Son limitaciones impuestas a un predio en beneficio de la Municipalidad de San José, quedando la franja de servidumbre al uso público por tiempo indefinido.
 - cc. **Socavación:** Proceso de erosión progresiva de la base de un talud o ladera provocada por el agua o el viento. Ese fenómeno puede ocurrir en sistemas de drenaje, por filtración de las aguas y migración de las partículas finas del suelo.
 - dd. **Tanques de retardo:** Similares a las lagunas de retardo en cuanto a su función, pero son estructuras cerradas y pueden ser construidas en concreto, ya sean prefabricadas o coladas en sitio, o mediante un paquete de tuberías donde se contiene el volumen requerido. Estos tanques pueden ser construidos tanto superficialmente como subterráneos.
 - ee. **Tiempo de concentración de la cuenca:** Es el tiempo que transcurre para que el agua de lluvia precipitada en el sector más alejado de la cuenca avance hasta un punto determinado dentro de la misma. El tiempo de concentración de una cuenca no es constante y depende de las características de la lluvia.
 - ff. **Tormenta:** evento de lluvia extremo que se caracteriza por la precipitación intensa.

- gg. **Tormenta de diseño:** Se define la tormenta de diseño como un patrón de precipitación para la utilización en el diseño de un sistema hidrológico, la que conforma la entrada al sistema, y a través de este los caudales se calculan utilizando procedimientos de lluviaescorrentía y tránsito de caudales. Las tormentas de diseño se basan en información histórica de precipitación en un sitio o pueden construirse utilizando las características generales de la precipitación en regiones adyacentes. Su aplicación va desde el uso de valores puntuales de precipitación en el Método Racional para determinar los caudales, hasta el uso de hietogramas de tormentas como las entradas para el análisis de lluviaescorrentía.
- hh. **Tragantes o sumideros:** Son estructuras que tienen como función principal la captura de las aguas lluvias que transportan los elementos de conducción superficiales (caños, cunetas, canales, vados, entre otros) para transferirlos a la red subterránea de tuberías. Constan de una cámara o caja de almacenamiento, de la boca de entrada por la cual penetra el agua lluvia y de rejillas para evitar el ingreso de sólidos voluminosos al sistema.
- ii. **Volumen adicional a la obra de diseño:** Volumen de seguridad adicional al calculado como volumen de retención. Este volumen corresponde a un 25% del volumen calculado.
- jj. **Vía peatonal:** Aquella que se utiliza para peatones, excluyendo el uso vehicular.
- kk. **Zonas verdes:** Áreas libres enzacatadas o arborizadas, de uso público comunal, destinadas a la recreación.

Artículo 4°—**Procedencia del desfogue pluvial.** Todo propietario que pretenda desarrollar huellas constructivas mayores a 300 m², según lo establece el artículo 19, inciso 19.8.1, punto L de las Reformas a los Reglamentos de Desarrollo Urbano del Cantón de San José, sean proyectos habitacionales o comerciales, deberán solicitar al municipio visto bueno de descargas y desfogues pluviales, siendo la medida de mitigación de escorrentía la primera obra ingenieril que debe realizarse.

Artículo 5°—**Autorización del MOPT.** Las construcciones que pretendan encauzar las aguas hacia un sistema de alcantarillado pluvial situado en rutas nacionales, deberá presentar la aprobación previa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para obtención del desfogue pluvial por parte del municipio.

Artículo 6°—**Áreas de protección.** Los proyectos constructivos que colinden con ríos, quebradas o arroyos no podrán realizar ningún tipo de obra dentro de la zona de protección establecida en la Ley Forestal.

Artículo 7°—**Procedencia de desfogues en la Servidumbre pluvial.** Los desfogues pluviales por medio de servidumbre pluvial serán procedentes únicamente cuando esta última esté formalmente constituida.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la solicitud de desfogues y disponibilidades

Artículo 8°—**Solicitud de desfogue y disponibilidades.** Los propietarios de los inmuebles, en donde se realicen obras nuevas o ampliaciones en las que se requieran conducir las aguas pluviales

a un sistema de alcantarillado o cuerpos de agua naturales, deberán presentar toda la documentación de solicitud de aprobación de desfogue o disponibilidad ante la Sección Construcción y Mantenimiento de la Red Pluvial.

Para los efectos de este Reglamento, el documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Formulario de solicitud** (Nombre y apellidos, número de cédula, lugar o medio de notificación del propietario del inmueble). En caso de ser una persona jurídica, deberá indicarse también los datos personales del representante legal.
Además, indicará información del terreno: número de finca, número de plano catastrado, cantidad de metros cuadrados, ubicación exacta, medida del área de construcción y huella constructiva. Asimismo, deberá consignar el nombre del proyecto y descripción de la propuesta.
2. Copia de plano catastro debidamente visado.
3. Adjuntar un estudio hidrológico e hidráulico elaborado por un profesional competente en la materia y activo (miembro del CFIA).
4. Adjuntar diseño de sitio del proyecto y la planta de pluviales donde se detallen claramente los diámetros de tuberías, pendientes, dirección de flujo, cajas de registro y el punto de interconexión propuesto al sistema pluvial municipal o a un cuerpo receptor.

En casos donde existan evidencias de inundaciones por falta de capacidad del cuerpo receptor o de la red de alcantarillado pluvial, se solicitará un estudio del cuerpo receptor o de la red para determinar la posibilidad de desfogar o conectarse en esos sitios, o para determinar la necesidad de obras complementarias para mitigación del impacto por las nuevas construcciones.

Artículo 9°—**Estudio hidrológico.** El estudio hidrológico deberá contener la siguiente información:

- a. **Introducción:** delimitar el área de la cuenca hidrográfica en donde se ubica el proyecto a desarrollar, describir la zona de estudio, plano catastrado e incluir la figura o mapa que detalle la ubicación específica de la zona de estudio y el desarrollo propuesto.
- b. **Marco teórico:** Descripción detallada de los elementos que se considerarán dentro del estudio, conceptos y ecuaciones que sean necesarias para el proceso de cálculo.
- c. **Características de la zona de estudio:** Se hará referencia detallada a las condiciones propias del sitio del desarrollo, explicando las condiciones dadas antes y después y que además refleje de forma clara los aspectos del cálculo de los coeficientes de escorrentía y las variaciones propuestas. Deben contemplarse áreas externas que tributen al proyecto.
- d. **Características de la cuenca de análisis:** Son las características de la cuenca que drena hacia el sitio en donde se propongan las descargas pluviales y sus propiedades físicas. Se incluirá información meteorológica, uso del suelo, tipos de suelo, características físicas como tamaño, curva hipsométrica, índice de compacidad, entre otros. Como cuenca también se debe incluir los colectores pluviales en caso de que estos sean puntos de descarga, interconexión al sistema pluvial municipal o los cuerpos de agua a los cuales se va a verter.
- e. **Modelado hidrológico:** Consiste en determinar caudales, sea mediante el método de hidrogramas, el método racional u otro que sugiera el profesional responsable, tanto para la cuenca, como para el proyecto. Se incluirán los caudales actuales del cuerpo receptor, así como el caudal aportado por el proyecto antes y después del proceso constructivo.
- f. **Modelado hidráulico:** En caso de requerirse el vertido al alcantarillado pluvial existente, el estudio deberá determinar la capacidad actual de la infraestructura y posterior, una vez conducidas las aguas del nuevo desarrollo, sin medida de mitigación, incorporando efectos acumulativos aguas arriba, así como las obras complementarias necesarias, en caso de ser requeridas para la apropiada operación del desarrollo propuesto.

- g. El modelo hidráulico del cauce o río, en caso de que sea un cuerpo natural al que se va a descargar, deberá incluir un análisis con al menos cinco secciones transversales en doscientos metros, 100 antes y 100 después del sitio propuesto para el desfogue. Asimismo, las secciones transversales deberán contar con un ancho mínimo de 50 metros. Dentro de la modelación se deberán incorporar obras existentes como lo son puentes, alcantarillas de paso, entre otras. Estos valores podrán, según el caso, ser incrementados a consideración de la autoridad municipal.
- h. Se debe presentar la memoria de cálculo hidráulico correspondiente firmado por el profesional responsable.
- i. **Modelación de obras de retención de aguas pluviales:** Detalle del tamaño y obra propuesta para el desfogue pluvial especificado. Como obra de retención se considerará lagunas, estanques y tanques de retardo, pozos de infiltración, entre otros. En este modelo se deberán incluir los datos hidráulicos de la resolución del problema, incluido el tránsito de la laguna o embalse, en caso de realizarse, o de las soluciones propuestas. Cuando el sistema de desfogues sea por bombeo al cuerpo receptor, se debe detallar el mecanismo alternativo en caso de que el sistema principal deje de funcionar.
- j. **Análisis de la solución propuesta:** Alcances, potencialidades y limitaciones de la solución propuesta y el beneficio aportado.
- k. **Plan de manejo y mantenimiento:** Se deberá adjuntar como parte del estudio, un plan de manejo y mantenimiento de los sistemas, en donde se indique la periodicidad, así como las condiciones generales bajo las cuales se le dará mantenimiento periódico al sistema o sistemas diseñados. Asimismo, se deberá indicar cuáles son las obras complementarias necesarias para la adecuada operación del sistema, como lo son rejillas, trampas de finos, vertederos de excedencias, entre otros, las cuales generen las condiciones de operación más adecuadas dentro del contexto del manejo de las aguas pluviales.
- l. **Inspecciones y recepción de obra:** La Municipalidad de San José tiene la facultad de inspeccionar las obras y solicitar los documentos que certifiquen el cumplimiento de las normas y parámetros previo a dar por recibidas las obras a satisfacción. La interconexión al sistema existente solo se autorizará una vez se demuestre que se cumplieron con todos los requerimientos legales y técnicos. Los trabajos serán realizados por el interesado bajo la supervisión de la Municipalidad. En caso de no acatar las disposiciones se ordenará la desconexión inmediata. Asimismo, la descarga a los cuerpos receptores se autorizará de la misma manera cuando se hayan cumplido con todos los requisitos.

Artículo 10.—**Estudio sobre obra existente.** Cuando el trabajo por realizarse corresponda a una ampliación o extensión de una obra existente, el estudio hidrológico deberá contener, además:

- a. Un análisis sobre el terreno en verde actual y las obras nuevas.
- b. Adjuntar un plano de levantamiento a escala de distribución de las obras existentes, áreas verdes, techos, parqueos y obras nuevas, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda verificarlas en el sitio.

Artículo 11.—**Estudio sobre áreas impermeabilizadas.** El estudio hidrológico de los proyectos realizados en áreas impermeabilizadas antes de la entrada en vigencia de este Reglamento deberá contener un escenario del área a construir en verde (sin desarrollo) y el cálculo con desarrollo para determinar el volumen de mitigación de la nueva obra.

Artículo 12.—**Trabajos en Vía pública.** Las obras de conducción de aguas pluviales que requieran atravesar vías públicas deberán contar con autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes cuando correspondan a rutas nacionales y de la Municipalidad cuando sean cantonales, para ello el propietario deberá adjuntar el permiso con la solicitud de licencia de construcción.

Artículo 13.—**Trámite de la solicitud.** Una vez recibida la solicitud por parte de la Sección Construcción y Mantenimiento de la Red Pluvial con todos los requisitos, se dará respuesta en un plazo de un mes a partir de la fecha de recepción.

Si la solicitud es incompleta se notificará al interesado en un plazo de cinco días hábiles para que proceda a completar la solicitud. Si transcurridos diez días hábiles de ser notificados no se reciben los documentos se archivará la solicitud y a futuro el interesado deberá iniciar la gestión desde el principio. Estos plazos cuentan a partir del día siguiente de la notificación.

CAPÍTULO III

Consideraciones hidrológicas

Artículo 14.—**Método:** La estimación de análisis se realizará con base en el método racional o el método de hidrogramas. Sin embargo, el método racional solo se aceptará para áreas tributarias menores que 100 hectáreas.

Artículo 15.—**Parámetros:** Los parámetros para utilizar por el método racional corresponderán a los indicados en el inciso 6.2 de la Norma Técnica de Diseño y Construcción del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, Acuerdo 2017-281, del 21 de junio de 2017.

Artículo 16.—**Periodo retorno:** El periodo de retorno de la tormenta de diseño para el diseño del alcantarillado pluvial debe ser como mínimo veinticinco (25) años y en zonas susceptibles a inundación o con antecedentes de la recurrencia conocida de 50 años.

Artículo 17.—**Curvas I-F-D:** Para el cálculo de la intensidad, duración o frecuencia se deben utilizar gráficas (curvas) generadas o seleccionadas por el diseñador, cuya información aplique para la zona de influencia del proyecto y esté sustentada en datos suministrados por el Instituto Meteorológico Nacional u otro organismo competente en esta materia. Alternativamente, se acepta el uso por provincia de la ecuación de intensidad del Dr. Wilhelm-Günther Varson, según se detalla a continuación:

$$\text{San José: } I = 166,1 - (29,6 * \ln(\text{dur})) + (20,3 - (2,279 * \ln(\text{dur}))) * \ln(\text{tn})$$

Con:

tn=periodo de retorno

dur=duración de la lluvia

Artículo 18.—**Objeto del estudio.** El estudio pretende que el sistema de retención pluvial existente con medida de mitigación no genere un caudal mayor del 50% del generado por la finca en verde; es decir, deberá almacenar el 50% del caudal que se genere en verde (V_a), más el producido por la impermeabilización del terreno. En ningún caso el volumen de la retención será menor que el volumen producido por la impermeabilización (V_p) más el 25% de este volumen ($1.25V_p$).

Si el volumen de impermeabilización (V_p) es igual o menor al cinco (5%) del volumen en verde (V_a) no será necesario construir el sistema de retardo.

En caso de propiedades con edificaciones construidas antes de este Reglamento, deberá considerarse el volumen verde inicial, es decir sin edificaciones, y para el cálculo post desarrollo el volumen de impermeabilización considerará las construcciones existentes más las propuestas. El sistema de retención deberá estar diseñado para una lluvia de 20 minutos.

Artículo 19.—**Zonas susceptibles a inundaciones.** La evaluación de las condiciones susceptibles a inundaciones se realizará con base en un período de retorno de 50 años como mínimo. Para ello, de acuerdo con el tipo de huella (método racional) se utilizarán los coeficientes que a continuación se detallan:

Cobertura	Coefficiente
Techo	1.00
Calzado en asfalto	1.00
Pavimento poroso (adoquín)	0.60
Pavimento poroso (zacate block y lastre)	0.40
Áreas verdes	0.20

Artículo 20.—**Tiempo de concentración:** El tiempo de concentración para los distintos proyectos será de 10 minutos.

Artículo 21.—**Almacenamiento temporal en construcciones.** Las construcciones de vivienda, comercio, actividad agropecuaria, industrial, comercial u otras, deberán poseer un tanque de almacenamiento o laguna de retención de agua pluvial ubicado antes de que se evacúe el agua al cuerpo receptor (cauce o alcantarillado). Esta estructura de retención tendrá la función de manejar el excedente en el volumen de escorrentía generado por los procesos de impermeabilización del suelo y soportar como mínimo 30 minutos de tormenta con intensidad máxima.

Artículo 22.—**Salidas de tuberías de desfogue a cuerpos de agua.** Todas las salidas de alcantarillas pluviales de las urbanizaciones y proyectos en general deberán ser protegidas contra los procesos erosivos que puedan ser ocasionados por la salida de las aguas al río y evitar la socavación por medio de una conexión de la alcantarilla al río con un ángulo de 45° respecto a la margen. La salida de la alcantarilla no debe quedar por debajo del nivel medio del río, ya que en caso de tormenta se impediría la salida del agua de las alcantarillas. Además, respecto a la entrada del agua al río, deberá protegerse la caída del agua con estructuras de disipación de energía para evitar la socavación. El análisis de los niveles medios se realizará para los caudales con un período de retorno de 50 años.

CAPÍTULO V

Sanciones

Artículo 23.—**Construcción medida de mitigación.** Los propietarios que incumplan lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento estarán sujetos a que la obra constructiva sea clausurada y a la aplicación de las multas del artículo 90 de la Ley de Construcciones, de conformidad con el debido proceso. Además, el municipio no otorgará permiso para la edificación de nuevas obras en el sitio hasta tanto se corrija la irregularidad.

Artículo 24.—**Obras anteriores.** Los propietarios de bienes inmuebles a los que se les haya autorizado obras de retención pluvial antes de la entrada en vigencia de este Reglamento y en los que el municipio detecte incumplimientos en los parámetros técnicos aprobados, estarán sujetos a la aplicación de las multas del artículo 90 de la Ley de Construcciones, de conformidad con el debido proceso.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 25.—**Exceso de requisitos.** La Sección Construcción y Mantenimiento de Red Pluvial, deberá velar porque el trámite para el otorgamiento del desfogue pluvial en el cantón de San José se realice con base en las disposiciones de la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos y su Reglamento”.

-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*”.

Acuerdo 17, artículo V de la sesión ordinaria N° 115, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 10 de julio del 2018.

San José, 9 de agosto de 2018.—Departamento de Comunicación.—Lic. Gilberto Luna Montero.—1 vez.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 124941.—(IN2018268200).